

**Contrato de adquisición de póliza de obra civil en construcción, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Seguros Atlas, S.A., representada en este acto por el ciudadano Carlos Denis Soto Valenzuela, a quien en lo sucesivo se les denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:**

### Declaraciones

#### 1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el ejecutivo estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SEDUOPI/OPS/SSCO/SDCO/2017/3707, de fecha 17 de noviembre de 2017, el Ing. Edilberto Jesús Buenfil Montalvo, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura, solicitó la adquisición de póliza de seguro para la construcción del nuevo puente vehicular "La Unidad".

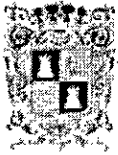
1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1º, 3º, 18, 26 fracción I, 28 fracción I y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional número LA-904015996-E34-2017.

1.5.- Que la erogación de la presente adquisición se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago No. 3089, ejercicio fiscal 2017, y, su primer Convenio Modificatorio al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y fuente de Pago No. 3089.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8, sin número, entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

#### 2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad anónima, constituida mediante instrumento número 8,517 de fecha 13 de noviembre de 1941, pasada ante la fe del Lic. Luis Carral y de Teresa, titular de la notaría pública 46 del



**Contrato 266/2017**

entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, relativa a la constitución de la sociedad denominada "Seguros Atlas", S.A.; documento que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio bajo el número 114, a fojas 112 del volumen 138, libro tercero; así mismo, por escritura pública número 31,800 de fecha 02 de abril de 1979, pasada ante la fe del Lic. Luis Carral y de Teresa, titular de la notaría pública 46 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se llevó a cabo el cambio de denominación para quedar como "Seguros Atlas Confía", S.A., el cual quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 6124; posteriormente, por escritura pública número 69,676 de fecha 25 de septiembre de 1981, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Soberón Alonso, titular de la notaría pública número 68 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se llevó a cabo el cambio de denominación para quedar como "Seguros Confía", S.A., el cual quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 6124; ulteriormente por escritura pública número 82,359 de fecha 14 de diciembre de 1984, pasada ante la fe del licenciado Alejandro Soberón Alonso, titular de la notaría pública número 68 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se realizó cambio de denominación de la sociedad para quedar como "Seguros Atlas", S.A., el cual quedo inscrito en el folio mercantil número 6124 en el Registro Público del Comercio de México, Distrito Federal.

**2.2.-** Que su representante legal es el ciudadano Carlos Denis Soto Valenzuela, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio número 4024058383526, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 52890 de fecha 20 de noviembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. José María Morera González, titular de la notaría pública 150 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 6124\*, de fecha 27 de marzo de 2013.

**2.3.-** Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

**2.4.-** Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

**2.5.-** Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Tamarindos, número 60 planta baja, colonia Bosques de las Lomas, código postal 05120, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**2.6.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: SAT8410245V8.

**3.- De ambas partes:**

**3.1.-** Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción I, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 y demás relativos y concordantes del Código Civil Federal, y 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2190 y 2192 del Código Civil para el Estado de Campeche, han decidido formalizar la adquisición al tenor de las siguientes:

**Cláusulas**

**Primera.- Objeto:** "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega de póliza de obra civil en construcción, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo uno, conforme a las siguientes condiciones de aseguramiento:



**Datos generales**

Cobertura principal  
Seguro Obra Civil en Construcción

**Tomador y Asegurado**

Asegurado Principal  
Gobierno del Estado de Campeche (el Concesionario).  
Beneficiario Preferente  
Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago No. 3089.

**Contratistas**

ICA Constructora de Infraestructura, S.A. de C.V. y/o Calzada Construcciones, S.A. de C.V. (Calco) y/o Construcciones y Dragados del Sureste, S.A. de C.V. (CYDSSA)

**Asegurados Adicionales**

Contratistas, Subcontratistas, Proveedores, y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).

**Asegurado para la cobertura de Retraso en la Puesta en Marcha**

Gobierno del Estado de Campeche  
Beneficiario Preferente  
Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago No. 3089.

**Bienes Asegurados**

Todas las obras, instalaciones, equipos y materiales necesarios para la Construcción del Nuevo Puesto La Unidad.

**Límites territoriales y situación del riesgo**

La obra: Campeche, México  
Transporte Terrestre: México  
Almacenaje fuera de la obra: México

**Duración del seguro**

Fecha de efecto de la Póliza  
A partir de las 15:00 horas del 22 de diciembre de 2017.

**Periodo de Construcción y Montaje**

540 días de periodo de construcción

**Fecha de finalización de obra**

Concluirá a las 15:00 horas del día 15 de junio de 2019, o en su caso, hasta la terminación de las obras no programadas.

**Periodo de Mantenimiento**

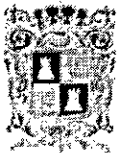
Más de 12 meses de cobertura de mantenimiento.

**Fecha de expiración de la Póliza**

A las 15:00 horas del día 15 de junio de 2019, o en su caso, hasta la terminación de las obras no programadas.

**Prórrogas**

Para la cobertura de Construcción, se establece una prórroga automática de hasta 3 meses sin prima adicional. Para beneficiarse de una prórroga de la cobertura superior a los 3 meses y de hasta 6 meses



**Contrato 266/2017**

de duración, será preciso el pago de una prima adicional, que se calculará a prorrata temporis.

**Lo establecido en el párrafo anterior solo será de aplicación si la siniestralidad durante el periodo de seguro es inferior al 60%.**

Para prórrogas superiores a 6 meses del Periodo de Construcción y para cualquier extensión de la Sección III, los términos y condiciones aplicables a dichas prórrogas deberán ser acortados en cada caso con la Compañía de Seguros.

**Coberturas amparadas**

**SECCIÓN I – Daños Materiales**

- a) Cobertura a todo riesgo.
- b) Terremoto.
- c) Cición, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas.
- d) Demolición y remoción de escombros.
- e) Gastos extraordinarios.
- f) Honorarios profesionales.
- g) Planos, documentos y datos.
- h) Daños causados a Bienes Preexistentes.
- i) Bienes almacenados fuera del sitio de obra.
- j) Gastos extraordinarios por flete aéreo.
- k) Transporte terrestre.
- l) Huelga, motín y conmoción civil.
- m) Errores de diseño (LEG 3)
- n) Robo.
- o) Mantenimiento amplio por 12 meses adicionales a la terminación de los trabajos.
- p) Pruebas: 4 semanas.

**SECCIÓN III – Retraso en la Puesta en Marcha.**

**Otras coberturas/cláusulas**

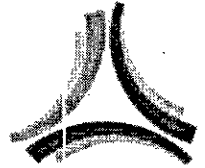
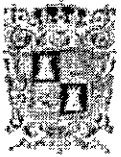
- Equipos de contratista y construcciones temporales y campamentos.
- No cancelación anticipada.
- Errores y omisiones.
- Gastos de Extinción.
- Cobertura automática del 20% del valor de la obra, regularizable al final de la misma.
- Cláusula de Asegurados Múltiples.

**Suma asegurada**

**Sección I – Daños Materiales**

**Suma Asegurada:**

a.	Con valor total del Contrato para la ejecución del proyecto (incluyendo el valor de los materiales, mano de obra, impuestos, derechos de aduana, gastos de transporte y de montaje así como cualquier otro concepto que incida en el valor total de reposición.)	1,119'655,874.00 MXN
----	--	----------------------



Contrato 26/6/2017

Sección III - Retraso en la Puesta en Marcha

Interés Asegurado: Perdida de Beneficio Bruto previsto para el primer año de operación tras la finalización de la ejecución del proyecto.

<b>Suma Asegurada Anual</b>	<b>160'000,000.00 MXN</b>
<b>Periodo Máximo de Indemnización</b>	<b>12 meses desde 12-06-2019 (siendo la Fecha Prevista de Comienzo de la Operación pero no antes de la fecha prevista de finalización de trabajos)</b>
<b>Informes de avance serán presentados con una periodicidad de</b>	<b>3 meses</b>

**Límites máximos de responsabilidad**

Sección I - Daños Materiales

<b>Límite Máximo de Indemnización por siniestro y agregado para toda la duración de la póliza</b>	<b>1,119'655,874.00 MXN</b>
<b>Para Equipos de Contratista y Construcciones temporales y campamentos</b>	<b>15'000,000.00 MXN</b>

Sección III - Retraso en la Puesta en Marcha

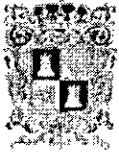
<b>Suma Asegurada Anual</b>	<b>160'000,000.00 MXN</b>
<b>Periodo Máximo de Indemnización</b>	<b>12 meses a confirmar (siendo la Fecha Prevista de Comienzo de la Operación pero no antes de la fecha prevista de finalización de los trabajos)</b>

**Coberturas adicionales y sublímites**

Las coberturas adicionales estarán sujetas a la previa aceptación expresa de la Compañía de Seguros y al pago de la prima adicional si procede. Dichas coberturas adicionales estarán también sujetas a los sublímites establecidos más abajo. Las coberturas en las que no se especifique sublímite no estarán incluidas. Si la suma asegurada de los Bienes Asegurados dañados es inferior a las cantidades que deberían estar aseguradas, la cifra indemnizable bajo esta sección de las Condiciones Particulares correspondiente a dichas coberturas adicionales serán reducidas en la misma proporción. Los límites establecidos aplicarán en exceso de los Deducibles.

Sección I - Daños Materiales

a, b, c, Mantenimiento y Pruebas	<b>1,119'655,874.00 MXN</b>
Gastos de demolición y remoción de escombros	<b>130'000,000.00 MXN por siniestro</b>
Daños causados por huelga, motín y conmoción civil	<b>80'000,000.00 MXN por siniestro y agregado para toda la duración de la póliza</b>
Gastos Extraordinarios (excluyendo gastos por flete aéreo)	<b>130'000,000.00 MXN por siniestro</b>
Bienes almacenados fuera de sitio	<b>50'000,000.00 MXN</b>
LEG (3/06)	<b>35'000,000.00 MXN por siniestro</b>



Contrato 266/2017

Transporte Terrestre	20'000,000.00 MXN por siniestro
Robo	100%
Honorarios profesionales	5'000,000.00 MXN por siniestro
Flete Aéreo	20'000,000.00 MXN por siniestro
Planos, documentos y datos	5'000,000.00 MXN por siniestro
Bienes Preexistentes	100'000,000.00 MXN por siniestro y agregado para toda la duración de la póliza

#### Deducibles

En caso de siniestro amparado por alguna de las coberturas otorgadas a través de esta póliza, serán de aplicación a cargo del Asegurado los importes establecidos a continuación por cada siniestro.

#### Sección I - Daños materiales

Deducible con respecto a:

- |    |  |  |
|----|--|--|
| a. | Daños producidos por terremoto                           | 3% del valor del proyecto al momento del siniestro, con mínimo de 800,000 MXN por siniestro    |
| b. | Resto de daños producidos por fenómenos de la naturaleza | 2% del valor del proyecto al momento del siniestro, con mínimo de 500,000.00 MXN por siniestro |
| c. | General  | 10% del siniestro, con mínimo de 750,000.00 MXN por siniestro                                  |

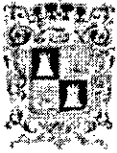
#### Sección III - Pérdida de Beneficios

Deducible con respecto a:

- |    |                                |                     |
|----|--------------------------------|---------------------|
| a. | Retraso en la Puesta en Marcha | 60 días en agregado |
|----|--------------------------------|---------------------|

#### Cláusulas Aplicables

Las siguientes cláusulas adjuntas forman parte de esta póliza de seguro:



Apartado No.	Cláusula
5.1	XLES101 - Huelga Motín y Conmoción Civil.
5.2	XLES103 - Gastos Extraordinarios: Cobertura de Flete Aéreo.
5.3	XLES104 - Gastos de Extinción
5.4	XLES105 - Bienes Preexistentes
5.5	XLES106 - LEG (2/96) - Redacción de Defectos - Modelo "Consecuencias".
5.6	XLES107 - LEG (3/06) - Redacción de Defectos - Modelo "Mejora".
5.7	XLES112 - Mantenimiento Amplio
5.8	XLES114 - Transporte Terrestre
5.9	XLES115 - Planos y Documentos
5.10	XLES116 - Bienes Almacenados Fuera de Obra
5.11	XLES401 - Influencias Normales del Clima
5.12	XLES405 - Condiciones especiales para cimentaciones por pilotaje y tablestacados para fosas de obra.
5.13	XLES409 - Medidas de Prevención de Incendios
5.14	XLES415 - Cronograma de Obra
5.15	XLES419 - Cláusula 72 Horas
5.16	XLES420 - Siniestros en Serie
5.17	XLES421 - Cables y Tuberías Subterráneas
5.18	XLES601 - Daños por la Acción del Mar
5.19	XLES603 - Dragado y Redragado
5.20	XLES606 - Señalización de Cables Sumergidos
5.21	XLES607 - Trafico Naval y Áreas Marinas
5.22	XLES801 - Obra Avanzada
5.23	XLES805 - Cobertura automática del 20% del valor de la obra, regularizable al final de la misma
5.24	XLES806 - Cláusula de Asegurados Múltiples
5.26	XLES808 - Exclusión de Virus informáticos
5.27	XLES809 - Cláusula de daños ocultos y 50/50
5.29	XLES903 - Proforma de Seguro no Vinculante
5.31	XLES907 - Renuncia a la cancelación
5.32	XLES910 - Reposición Automática de la Suma Asegurada
5.33	Anexo I Bases de Convocatoria - Licitación Pública Nacional N° LA-904015996-E34-2017

"La póliza de seguro deberá ser expedida a favor del Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago No. 3089".

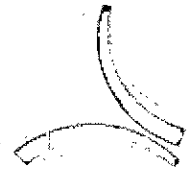
**Cláusula Renuncia de Subrogación de derechos:** La aseguradora renuncia a todos los derechos de Subrogación en contra de la Secretaría, sus empleados y/o del Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago No. 3089.

**Forma de pago**

La prima será pagadera al 100% a la fecha de efecto de póliza que figura en las presentes Condiciones Particulares. Asimismo, se hace constar que la prima establecida en el apartado anterior tendrá la consideración de mínima, salvo aceptación expresa de la Compañía de Seguros.

**Control de siniestros**

Sin perjuicio de lo dispuesto en este acuerdo de Seguro y/o Póliza, es condición previa a cualquier responsabilidad bajo este contrato que:



**Contrato 266/2017**

- a) El Asegurado debe avisar a la Compañía de Seguros dentro de un plazo de 30 días, por email, fax o por escrito, una vez que tenga conocimiento de cualquier circunstancia que pueda derivar en un siniestro cubierto bajo esta póliza.
- b) El Asegurado debe proporcionar a la Compañía de Seguros toda la información relativa a cualquier siniestro o a siniestros notificados de acuerdo al apartado anterior, y posteriormente debe mantener debidamente informada a la Compañía de Seguros de todos los avances relacionados con los mismos tan pronto como sea posible.
- c) La Compañía de Seguros tendrá el derecho de nombrar sus peritos o representantes para el control de las negociaciones, ajustes y pagos relacionados con los siniestros.
- d) Ningún pago o compromiso de pago debe ser asumido y ninguna responsabilidad admitida sin previa aprobación escrita de la Compañía de Seguros.

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, convocatoria de la licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

**Segunda.- Monto del contrato:** El monto total del contrato es de: **\$ 7,620,609.44 (Son: siete millones seiscientos veinte mil seiscientos nueve pesos 44/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor", mismo que se desglosa de la siguiente manera:

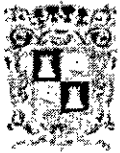
Cant.	Unidad de medida	Descripción	Prima neta	Derecho de póliza	Importe
1	Póliza	Póliza de obra civil en construcción número 247.	\$6,567,670.90	\$1,820.00	\$6,569,490.90
				<b>Subtotal</b>	<b>\$6,569,490.90</b>
				<b>16% I.V.A.</b>	<b>\$ 1,051,118.54</b>
				<b>Total</b>	<b>\$7,620,609.44</b>

**Tercera.- Plazo de entrega:** "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato, en un plazo máximo de 05 días naturales, contados a partir de la notificación del fallo respectivo.

**Cuarta.- Vigencia del aseguramiento:** La vigencia de la póliza de obra civil en construcción deberá ser desde las 15:00 horas del día 22 de diciembre de 2017, y concluirá a las 15:00 horas del día 15 de junio de 2019, o en su caso, hasta la terminación de las obras no programadas.

**Quinta.- Forma de pago:** Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato sean pagados contra entrega-recepción de los bienes a satisfacción de "El Estado" y mediante formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado", mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de "El Proveedor".

**Sexta.- Garantía:** "El Proveedor" otorgará carta compromiso expedida a nombre del Gobierno del Estado de Campeche, suscrita por su representante legal mediante la cual manifiesta expresamente ampararse bajo la excepción que la ley del ramo les otorga y le libera del otorgamiento de garantía por cumplimiento de contrato. Sin embargo, esto no excluye a "El Proveedor" de los defectos y/o vicios ocultos en que pudiera incurrir, de la calidad de los servicios y por cualquiera otra irregularidad en que pudiesen ocurrir en los términos del presente contrato, así como de acuerdo a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales aplicables.



**Séptima.- Recepción de los bienes:** La recepción de la póliza será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizará en el domicilio que ocupa las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura, ubicado en avenida Patricio Trueba y de Regil, sin número, colonia San Rafael, código postal 24090, San Francisco de Campeche, Campeche; reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de la póliza objeto del presente contrato o en caso de que la póliza entregada no tenga las características señaladas en el presente instrumento contractual, así mismo si estos no se entregasen en el plazo que para tal efecto se establecen en este mismo documento. En los casos en que "El Estado" no esté satisfecho con la póliza entregada por "El Proveedor", "El Estado" se lo dará a conocer a "El Proveedor" a través de oficio, a efecto de que "El Proveedor" subsane dichas observaciones en un término no mayor de diez días naturales.

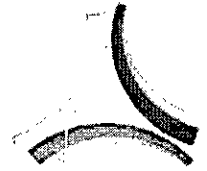
Una vez entregados la totalidad de la póliza materia de este contrato, "El Proveedor" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura**, verifique la póliza entregada conforme a las especificaciones, características y modelos contratados. Al finalizar la verificación de la póliza, "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando la póliza bajo responsabilidad del área requirente. Una vez formalizada el acta de entrega recepción, "El Proveedor" podrá hacer exigible su respectivo pago, quedando obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**Octava.- Vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al área requirente, en este caso al servidor público Arq. Jorge Alpuche Cuevas, Director de Área de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura, o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados.

**Novena.- Causales de rescisión:** Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "El Estado" y "El Proveedor", respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

**Por "El Estado":**

- Incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Proveedor" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "El Estado".
- Si "El Proveedor" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".
- Si "El Proveedor" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en este contrato, tales como carta compromiso, factura y documento de notificación de entrega de los bienes.
- Si "El Proveedor" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados, se niegue a subsanar las observaciones hechas.



**Contrato 266/2017**

- La contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Por "El Proveedor":**

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Estado" no otorga a "El Proveedor", las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los bienes.

**Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor":** "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

**Décima primera.- Integridad:** El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

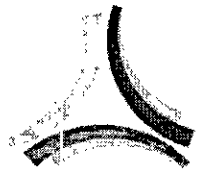
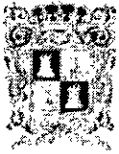
**Décima segunda.- "El Proveedor"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

**Décima tercera.- Modificaciones al contrato:** Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere a los bienes contratados, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

**Décima cuarta.- Suspensión temporal del contrato:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Décima quinta.- Penas convencionales:** Por la demora en la entrega de los bienes motivo del presente contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato. El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Décima sexta.- Deducciones de pago:** "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será



**Contrato 266/2017**

del 50% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

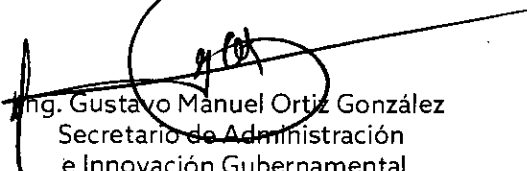
**Décima séptima.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**Décima octava.- Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

**Décima novena.-** Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 22 de diciembre de 2017.

Por "El Estado"

  
Ing. Gustavo Manuel Ortiz González  
Secretario de Administración  
e Innovación Gubernamental

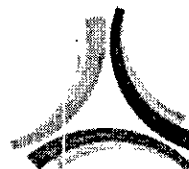
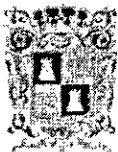
Por "El Proveedor"

  
C. Carlos Denis Soto Valenzuela  
Rep. legal de Seguros Atlas, S.A.

Testigos

  
Licda. Elsy Daniela Chuc Solis  
Directora de Recursos Materiales

  
Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova  
Subdirectora de Licitaciones y Contratos



Anexo uno

**Póliza de obra civil en construcción**

**I. Seguros durante la Construcción del Nuevo Puente La Unidad.**

**A. Obra civil en construcción.**

**Objeto del seguro.** El objeto del seguro es cubrir todos los daños materiales causados a la obra civil durante la Construcción del Nuevo Puente La Unidad.

**Bienes cubiertos.** Todas las obras, instalaciones, equipos y materiales necesarios para la Construcción del Nuevo Puente La Unidad.

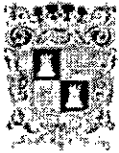
**Requisitos de cobertura.** Las coberturas mínimas que deberá amparar el seguro de obra civil en Construcción son las siguientes:

- a) Todo riesgo de daño material.
- b) Terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica.
- c) Ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas.
- d) Remoción de escombros al 15%, en caso de siniestro indemnizable.
- e) Mantenimiento amplio por 12 meses adicionales a partir de la terminación de los trabajos.
- f) Periodo de Pruebas de 4 semanas.
- g) Huelga, motín y conmoción civil.
- h) Gastos extras, como son horas extras, trabajo nocturno y días festivos.
- i) Bienes que, de conformidad con el Título de Concesión, el Concesionario tenga bajo su cuidado, custodia o control, almacenados fuera del sitio de la obra.
- j) Errores de Diseño.
- k) Transportes nacionales de los cuales sea responsable el Concesionario y/o de los equipos que se consideren críticos de acuerdo al Estudio de Riesgos.
- l) Robo.

**Suma asegurada.** La suma asegurada de los incisos a), b) y c) deberá representar el valor total de construcción del Nuevo Puente La Unidad. Las demás coberturas podrán estar sub limitadas de acuerdo a las prácticas comunes del mercado mexicano.

**Pagos de indemnizaciones.** Los pagos de los siniestros de daños materiales deberán realizarse al costo que sea necesario desembolsar para la reparación o reposición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad de la parte afectada de la obra (valor de reposición), menos el deducible que le corresponde.

**Retención máxima.** Quedará a cargo del Concesionario el pago de cualquier deducible aplicable y se determinaran conforme al Estudio de Riesgos.



**Vigencia del seguro.** La vigencia de este seguro deberá ser desde la fecha de inicio de construcción hasta la fecha de terminación de obra del Nuevo Puente La Unidad y, llegado el caso, la fecha de terminación de las obras no programadas.

La Obra concluida y/o en Inicio de Operación, deberá darse de alta en el Seguro de Obra Civil Terminada en un plazo máximo de 15 Días Hábiles previos a la fecha de inicio de Operación.

La póliza de Obra civil terminada, deberá tener una cláusula de inclusión automática, con la finalidad de que los bienes nunca se mantengan descubiertos.

**Beneficiario Preferente.** Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago No. 3089.

### ANEXO 3

#### III. Consideraciones Generales.

El Concesionario se obliga a mantener en vigor todas las pólizas requeridas en el Título de Concesión. Todas las pólizas que el Concesionario contrate en los términos señalados en el presente anexo, también deberán cumplir con las siguientes condiciones:

##### A. Condiciones generales:

1. Ninguna cláusula o disposición de las pólizas podrá afectar el contenido del Título de Concesión.

2. **No liberación de obligaciones contractuales.** El hecho de que se hayan obtenido las pólizas de seguro que se exigen en virtud del Título de Concesión, no se entenderá como liberación, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del Concesionario frente a la Secretaría, el Fiduciario del Fideicomiso de Administración y terceros, en virtud del Título de Concesión.

Por lo tanto, El Concesionario será responsable de obtener, por cuenta propia, pólizas adicionales u otras pólizas que la misma considere necesarias o prudentes para su protección y la del objeto de la Concesión. Aunado a que deberá obtener a su sola costa pólizas adicionales cuando la Secretada, fundada y motivadamente dictamine su procedencia en términos comercialmente aceptables.

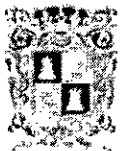
3. **Cancelaciones y modificaciones.** El Concesionario no podrá cancelar o modificar los términos y condiciones establecidos en la póliza contratada sin la autorización previa por escrito de la Secretaría.

La aseguradora no podrá cancelar las pólizas por ningún motivo, a menos de que tenga una solicitud expresa del asegurado con el consentimiento de la Secretaría.

4. **Entrega de las pólizas de seguros.** El Concesionario deberá entregar las pólizas a la Secretaría para su aprobación y demostrar que éstas han sido pagadas, para lo cual será necesario presentar las facturas con el sello de pago de la aseguradora, a más tardar junto con la solicitud de expedición de la Autorización de Inicio de Construcción del Puente.

Durante la etapa de Operación del Nuevo Puente La Unidad, el Concesionario deberá entregar anualmente las pólizas a la Secretaría y demostrar que éstas han sido pagadas, para lo cual será necesario presentar las facturas con el sello del pago a la aseguradora.

Si los seguros mencionados no son entregados en los plazos indicados o aprobados, la Secretaría no permitirá al Concesionario el inicio de los trabajos de Construcción o de Operación del Nuevo Puente La Unidad, según sea el caso y ello no relevará a) Concesionario de su total responsabilidad en cuanto a los tiempos establecidos para la ejecución de las Obras y la Operación del Puente.



**5. Acciones en caso de incumplimiento.** En caso de que el Concesionario no obtenga o no renueve cualquier póliza en término, la Secretaría tendrá la opción de: (i) hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento a fin de pagar los costos de renovación de dichas pólizas en nombre del Fiduciario del Fideicomiso de Administración, o (H) rescindir el Título de Concesión en razón de haberse constituido el evento de incumplimiento del Concesionario.

**6. Renuncia y Subrogación de Derechos.** En relación con cualquier tipo de responsabilidad de cualquiera de los asegurados, las pólizas deberán incluir la renuncia de la aseguradora a todos los derechos de subrogación en contra de la Secretaría, sus empleados y/o del Fiduciario del Fideicomiso de Administración.

**7. Estudio de Riesgos.** El Concesionario deberá realizar un Estudio de Riesgos apoyado en una firma de reconocida experiencia y prestigio, aprobada por la Secretaría para realizar un Estudio de Riesgos, calcular la pérdida máxima probable (PMP), como apoyo en la determinación de un límite máximo de responsabilidad para la póliza Obra civil terminada y recomendará opciones de suma asegurada para los seguros de responsabilidad civil, indicando la metodología de cálculo, el cual deberá entregarse a la Secretaría 30 días antes del inicio de vigencia de los seguros durante la operación. A efecto de mantener en todo momento vigente dicho estudio, se deberá realizar por lo menos cada 3 años.

**8. Actualización de Valores.** El Concesionario deberá efectuar una revisión cuando menos anualmente, para actualizar los valores declarados, sumas aseguradas y límites de responsabilidad de las pólizas mencionadas en el presente anexo, basada en índices económicos propios a los bienes materia del Título de Concesión.

**B. Especificación de Pólizas:**

**1. Disposiciones.** El Concesionario deberá notificar de inmediato a la Secretaría la ocurrencia de cualquiera de los siguientes hechos: (i) cualquier pérdida significativa cubierta por la póliza; (ii) cualquier disputa significativa con un asegurador; (iii) la cancelación anticipada de cualquier póliza; (iv) la falta de pago de cualquier prima; (y) la falta de mantenimiento en vigencia, por cualquier razón, de la póliza, y (vi) cualquier cambio significativo en cualquier cobertura de los seguros contratados por el Concesionario.

Salvo aprobación de la Secretaría, todas las pólizas requeridas por el presente anexo deberán ser válidas cuando menos por 12 meses.

El Concesionario obligará a todos sus contratistas y proveedores, en todo momento, durante el período en que participen en la realización de trabajos o prestación de servicios, en relación con la Operación, Conservación y Mantenimiento del Nuevo Puente La Unidad, a que obtengan y mantengan en pleno vigor y efecto pólizas de seguros en los mismos términos y condiciones establecidos.

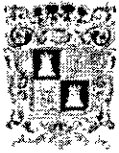
**2. Moneda.** Tanto el pago de las primas como de las indemnizaciones a que haya lugar serán liquidados en moneda nacional.

**3. Las partes.** El Concesionario, los contratistas, subcontratistas, proveedores y la Secretaría, deberán ser nombrados como asegurados en las pólizas de Obra civil en construcción, Obra civil terminada y transporte de mercancías.

La Secretaría deberá ser nombrada como tercero en las pólizas de responsabilidad civil.

**4. Deducibles.** Todos los deducibles de los seguros antes descritos, serán asumidos invariablemente por el Concesionario.

**5. Reclamos.** El Concesionario será responsable de presentar oportunamente y debidamente fundado y



documentado, cualquier reclamo presentado a la Secretaría relacionado con los seguros.

**6. Restitución de Suma asegurada.** En caso de siniestro indemnizable por los seguros de Obra civil en construcción, Obra civil terminada, y responsabilidad civil en construcción; la Concesionaria se obliga a reinstalar la suma asegurada, en el mismo monto del siniestro ocurrido. El Concesionario se obliga al pago de una prima calculada a prorrata por el tiempo de vigencia restante.

**7. Notificaciones.** El Concesionario deberá notificar por escrito a la Secretaría lo siguiente: i) Fin de vigencia de la póliza; ii) Fecha de pago de la prima correspondiente, en la inteligencia de que adjunto a la notificación se deberán enviar las copias certificadas de los comprobantes de pago o carta certificada por la compañía de seguros indicando que las pólizas se encuentran en vigor para todo el efecto y pagadas las primas correspondientes; y iii) Cualquier otro asunto o problema que pueda afectar a las pólizas de seguros en cualquier forma.

**8. Procedimiento para siniestros.** En caso de la ocurrencia de algún siniestro se deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

a) El Concesionario deberá realizar las medidas necesarias para disminuir el impacto del siniestro o evitar que el daño se extienda.

b) El Concesionario reportará el siniestro a la aseguradora tan pronto como haya sido notificado, y obtendrá el número de siniestro correspondiente.

c) Dar aviso a las autoridades, en caso necesario.

d) El Concesionario deberá realizar un reporte detallado de los hechos ocurridos, comprendiendo, entre otros conceptos:

- Descripción detallada de lo ocurrido.
- Informe fotográfico.
- Anotaciones en la bitácora por parte del responsable del frente o de la zona de trabajo, en su caso.

e) El Concesionario y el ajustador, realizarán una visita conjunta para inspeccionar los daños y determinar lo conducente.

f) Posterior a la visita de inspección, el ajustador podrá solicitar por escrito al Concesionario, toda la información y documentos que necesite para evaluar y cuantificar el monto a indemnizar.

g) Entregada la documentación completa a la aseguradora, ésta determinará el convenio de valorización de pérdidas, el cual deberá entregar al Concesionario para su firma, en un plazo no mayor a 10 Días.

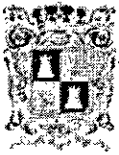
h) Una vez firmado el convenio, la aseguradora deberá pagar la indemnización en un plazo no mayor a 15 Días.

### **C. Instituciones de seguros:**

**1. Aseguradores.** Las pólizas deberán emitirse por una compañía de seguros registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

La aseguradora deberá contar con los recursos (instalaciones, equipo, personal capacitado, etc.) necesarios para brindar la atención a los usuarios con calidad en el servicio a nivel nacional de conformidad con lo establecido en el Título de Concesión.

**2. Reaseguradores.** Las pólizas deberán contar con el respaldo de reaseguradores registrados ante la



Contrato 266/2017

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y cumplir con una calificación mínima de A+ para los líderes y los demás participantes de al menos BBB, de acuerdo con los estándares de la agencia calificadora Standard & Poor's, o su equivalente de las agencias calificadoras A.M. Best, Moody's y Fitch Ratings.

**3. Errores u omisiones.** Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados, no perjudicará los intereses del asegurado, ya que es intención de este documento dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites establecidos en la póliza y sin considerar cobertura o ubicación adicional alguna, por lo tanto, cualquier error u omisión accidental, será corregido al ser descubierto y en caso que el error u omisión lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de la prima.

**4. Permisos para construir o reparar.** El Concesionario deberá conservar el estado en que se encuentre previo a la llegada del asegurador, sin embargo, si se afecta la Operación del Nuevo Puente La Unidad o se pone en riesgo la seguridad del Usuario previo aviso por escrito a la aseguradora, el asegurado podrá optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraba o en otro, quedando entendido, que la responsabilidad de la aseguradora estará limitada al costo real de la reparación o reconstrucción o reposición con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada.

#### IV. Exclusiones.

- Este seguro expresamente no cubre ampliaciones, adaptaciones y mejoras no declaradas a la compañía y aceptadas por esta.
- Guerra, invasión, actividades de enemigos extranjeros, hostilidades (con o sin declaración de guerra) guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, motín, tumulto, huelga, suspensión de empleo y sueldo, conmoción civil, poder militar usurpado, grupos de personas maliciosas o personas actuando a favor de o en conexión con cualquier organización política, conspiración, confiscación, requisición, o destrucción o daño por cualquier gobierno de jure o de facto, o de cualquier autoridad pública.

Detonación intencional de cualquier tipo de explosivos cuyo autor sea cualquier persona o grupo de personas mal intencionadas. Se aclara que la presente exclusión no involucra los daños por explosión accidental física o química que sí se encuentren amparados.